

PL 4994

Sobre 128

vence 13/01/2025



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA LA LEY 26305, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS



Artículo único. Modificación del artículo 1 de la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas

Se modifica el artículo 1 de la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas, en los siguientes términos:



“Artículo 1. Se declara de interés nacional a la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica —abeja apis mellífera—, a las abejas nativas sin aguijón o meliponas y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como a la flora apícola y melipona como riqueza nacional evitando su tala indiscriminada y propiciando su reforestación, conservación, investigación científica y promoción como actividad productiva sostenible”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Adecuación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el plazo de sesenta (60) días útiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, adecúa las disposiciones que fueran necesarias y el Plan Nacional de Desarrollo Apícola.

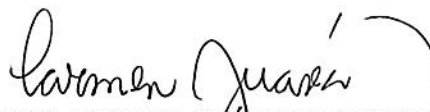


Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.




EDUARDO SALHUANA-CAVIDES
Presidente del Congreso de la República




CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA